



I. MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL

1. Las acciones que desarrolle la/el Agencia de Ejecución/Asociado en la Implementación estarán regidas por el “Acuerdo Básico de Asistencia entre el País y el PNUD” (o “ABA”), debidamente firmado por las partes (y ratificado por la legislatura nacional del País), y, por el respectivo Documento de Proyecto, con exclusión de toda legislación que le hubiere sido aplicable de no mediar dicho Acuerdo, comportando con ello su sustracción de la esfera de la normativa interna, pero al solo efecto de su desempeño como Organismo de ejecución del proyecto.
2. En cumplimiento de la política del PNUD de asegurar la transparencia en la ejecución de los proyectos que reciben su asistencia, y sin perjuicio del principio establecido en el numeral precedente, el Director Nacional del proyecto estará obligado a poner a disposición de los entes de control del Estado la información relativa a la ejecución del proyecto que le fuere solicitada por ellos.
3. La aplicación del Acuerdo Marco en cuanto a privilegios e inmunidades, y de la normativa específica contenida en el Documento de Proyecto a las actividades previstas en él no se extiende a las responsabilidades personales del Director Nacional, funcionarios públicos y demás personas afectadas o contratadas localmente para realizar tareas en los proyectos.
4. Los individuos contratados en el marco de proyectos con Contratos de Servicio (locación de obra y locación de servicios) o Acuerdo de Servicios Especiales (locación de obra y locación de servicios), no son considerados funcionarios ni oficiales del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, a los efectos de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946. En algunos casos, se les puede otorgar el status de “expertos en misión” en el sentido de la Sección 22 del Artículo VI de la Convención. Esta determinación es hecha en cada caso por el Secretario General de las Naciones Unidas, quien tiene la autoridad para determinar la inmunidad en nombre de la Organización. En este sentido, si un consultor debe viajar en nombre del PNUD, le puede ser otorgado un certificado de Naciones Unidas de acuerdo a la Sección 26 Artículo VII de la Convención.



5. Los conceptos básicos aplicables a la ejecución nacional de proyectos se encuentran en los cuadros siguientes:

MARCO INSTITUCIONAL	
EL PROGRAMA Y LOS ACTORES RESPONSABLES	<p>El Programa será de ejecución nacional, bajo la coordinación general de la autoridad nacional del Gobierno responsable por la coordinación, administración y ejecución de las políticas de asistencia técnica ofrecida al país. Las instituciones nacionales como Ministerios, Gobiernos locales, etc, así como ONGs y Agencias del Sistema de Naciones Unidas serán los responsables de la implementación de las actividades del programa (Asociado en la Implementación). La autoridad nacional del Gobierno responsable por la coordinación, administración y ejecución de las políticas de asistencia técnica ofrecida al país designará la institución que será directamente responsable por la participación del Gobierno en cada Proyecto, tal como establecido en el Documento de Proyecto, o – en los Programas aplicando las nuevas guías de programación del PNUD- en cada Plan Anual de Trabajo (AWP). Los Planes Anuales de Trabajo describirán los resultados específicos a alcanzar, y constituirán el Acuerdo entre el PNUD y cada Asociado en la Implementación sobre el uso de los recursos. Toda referencia al Asociado en la Implementación significará “Agentes de Ejecución”, tal como es utilizado en el Acuerdo entre el País y el PNUD.</p>
DOCUMENTO DEL PROYECTO	<p>Actualmente algunas Oficinas de País cuentan con un Programa de País y Documentos de Proyecto firmados por el PNUD, la autoridad nacional del Gobierno responsable por la coordinación, administración y ejecución de las políticas de asistencia técnica ofrecida al país y el Organismo Nacional de Ejecución.</p> <p>Cuando se apliquen los nuevos lineamientos de Programación del PNUD, el CPAP (Plan Anual del Programa de País) junto con el AWP (Plan Anual de Trabajo - que será parte del CPAP, y es incorporado como referencia) constituirán en conjunto el Documento de Proyecto referido en el Acuerdo entre País y el PNUD. En el Capítulo II, se desarrolla información detallada sobre estos dos instrumentos de programación.</p>



POSIBILIDAD DE ASISTENCIA EN LA EJECUCIÓN NACIONAL	Si la capacidad del Gobierno no le permite desempeñar integralmente las funciones propias del proyecto, pueden convenirse los siguientes arreglos alternativos y/o complementarios:
APOYO DEL PNUD	El Asociado en la Implementación puede solicitar el apoyo del PNUD para la provisión de insumos. Los arreglos que se convengan deben ser parte del Documento de Proyecto, en el contexto de apoyo a la ejecución nacional. Cuando le preste servicios de apoyo para la implementación de las actividades acordadas en el marco del Proyecto, el PNUD se registrará exclusivamente por sus normas y procedimientos.
OTROS SOCIOS RESPONSABLES	El Asociado en la Implementación puede solicitar la participación de las Agencias Especializadas del Sistema de las Naciones Unidas u otros socios para la provisión de determinados insumos.

M A R C O L E G A L	
CONCEPTO	
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAIS] Y EL PNUD	Los términos de la relación entre el PNUD y el País se encuentran ajustados por el Acuerdo entre el Gobierno del País y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las formas de asistencia y los servicios de apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrece al Gobierno del País, en el marco de un proyecto de cooperación técnica en las diversas áreas de desarrollo social, económico y tecnológico, incluso los prestados con financiamiento de otras fuentes distintas al PNUD que fueren aprobados expresamente por ambas Partes, son aquellas formas enumeradas en el artículo II del Acuerdo así como los servicios comprendidos en el punto 2 del “Memorandum de Entendimiento sobre el Acuerdo entre el Gobierno del País y el PNUD del Artículo II del referido Acuerdo. A través de la suscripción del Acuerdo Básico, el Gobierno del País se comprometió a la aplicación, respecto del PNUD, de la Convención sobre Privilegios e Inmunities.
RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	Resoluciones de la Asamblea General 47/199 y 44/211.

NUEVOS INSTRUMENTOS DE PROGRAMACIÓN
--



Luego de la aplicación de la nueva Guía de Programación del PNUD, que armoniza procedimientos con otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Documento de Proyecto será constituido conjuntamente por el CPAP y el AWP.

En el Cap. II se incluye una tabla que detalla cómo los requerimientos formales del formato de un Documento de Proyecto están cubiertos por el CPAP y AWP.

6. El capítulo II menciona las pautas operativas que se observan para los proyectos.